

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7244923 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y INGRID KATHERINE PEÑA GOMEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.072.713.678 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Hacienda, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato prestación de servicios profesionales número CO1.PCCNTR. 7244923 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.7244923 con INGRID KATHERINE PEÑA GOMEZ, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AFIANZAR LA GESTIÓN DE RECAUDO Y LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA". La ejecución contractual inició el 20 de enero de 2025, con un plazo de 8 meses. 2. La contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, incluyendo el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según los informes presentados por ella y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha avanzado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. 3. El numeral 11 del artículo 46 del Decreto Municipal 40 de 2019 establece que la Secretaría de Hacienda debe "dirigir las actividades de recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del municipio, de conformidad con las disposiciones legales". La legislación colombiana permite modificar contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos (Sentencia C-300 de 2012). 4. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a realizar modificaciones de común acuerdo o unilateralmente, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación adecuada, continua y eficiente. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha indicado: *"La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución"* (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009). 5. La necesidad de prórroga y adición surge de la continuidad de situaciones estructurales que exceden la capacidad de respuesta del equipo actual, así como de la intensificación de las cargas operativas derivadas de la realización del censo de Industria y Comercio y la necesidad del apoyo en actividades que conlleven a incentivar la cultura tributaria en el municipio de Chía. 6. En el marco de la ejecución contractual, se ha evidenciado el incremento en las actividades concernientes a la promoción de la cultura tributaria, de esta manera fomentar el recaudo de rentas municipales, además que se requiere el apoyo en la planeación estratégica y contratación para fortalecer la gestión de recaudo y la cultura tributaria en el territorio municipal. 7. A su vez, se efectuó la ejecución del contrato que conllevó a la entrega de la base de datos del censo de Industria y Comercio, por lo tanto, se requiere el apoyo al respectivo seguimiento de los resultados entregados para determinar acciones encaminadas a fortalecer el recaudo a partir de la información entregada, ya que, durante los primeros siete meses de ejecución, no se alcanzó a lograr abarcar todo el apoyo al seguimiento, lo que hace imperioso continuar con el presente apoyo profesional, además que continuará generando información y estadística con el fin de tener en tiempo real datos cuyo insumo es para presentación de informes a los diferentes entes de control, informes de gestión, comités interinstitucionales y demás instancias que lo requieran sobre el avance de la gestión de los diferentes procesos y es necesario mencionar que esta necesidad persiste y se requiere la continuidad del presente contrato. 8. Por otra parte, actualmente se encuentran registrados más de 15.009 establecimientos de comercio, distribuidos entre personas naturales y jurídicas que ejercen actividades industriales, comerciales y de servicios, respecto de los cuales se ha detectado un significativo nivel de evasión y elusión en el cumplimiento de los deberes formales como contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementarios, así mismo, existen hasta la fecha en la Dirección de Rentas 241 procesos de fiscalización iniciados en la vigencia 2025, además de 7.109 avisos persuasivos de contribuyentes que presentaron sus declaraciones pero no las pagaron, otros que están inscritos en la base de datos pero no han cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias de industria y comercio en el municipio de Chía, los cuales están generando procesos de fiscalización respecto de aquellos contribuyentes que no cumplan con el pago de las obligaciones de las rentas del municipio de Chía. 9. A su vez, se han remitido a cobro coactivo más de 119 procesos por incumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, y se contrató la ejecución del censo, lo cual permite conocer la actualización de los comerciantes, prestadores de servicios e industriales en el municipio de Chía situaciones que implican el aumento de procesos de fiscalización para el logro del pago de las obligaciones de los contribuyentes, por lo tanto, se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato con el fin de contar con la profesional que genera, recopila, revisa y

emite informes que son base fundamental para los sistemas de seguimiento y control de la información suministrada del crecimiento del recaudo de rentas y la cultura tributaria del municipio.

10. Se tiene prevista la presente adición hasta el 19 de enero de 2026, debido a que, mediante fallo de tutela del Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá del 14 de agosto de 2024, ordenó a la Alcaldía de Chía renovar el contrato de prestación de servicios con la señora INGRID KATHERINE PEÑA GÓMEZ y ante la consulta elevada a la Oficina de Defensa Judicial del municipio de Chía dan cuenta de un proceso laboral incoado por la contratista ante el Juzgado Primero Laboral de Zipaquirá, "...en donde el 14 de marzo de 2025, se celebró audiencia en la cual se dictó sentencia por parte de la honorable Juez, quien Ordeno mantener la vinculación de la señora Peña Gómez siempre que haya la necesidad por parte de la Administración Territorial...", decisión que fue recurrida en recurso por la abogada que adelanta por parte del municipio, remitiéndose el expediente al Tribunal Superior de Cundinamarca, por lo tanto, en el mes de julio de 2025, recomienda garantizar una contratación continua e ininterrumpida a favor de la señora INGRID KATHERINE PEÑA GOMEZ, como quiera que a la fecha el tribunal no ha decidido la segunda instancia, así las cosas, se considera pertinente una adición por un término de 4 meses, con el fin de que se logre culminar los trámites para una nueva contratación en 2026.

11. Así, se solicita prorrogar y adicionar el contrato por cuatro (04) meses adicionales, desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026, para alcanzar los objetivos planteados y cumplir los fines del Estado, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

12. La modificación no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite adiciones y prórrogas dentro de los límites legales. El Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones deben responder a una causa real y cierta, fundamentada en el interés público, y respetar el objeto contractual inicial (Concepto C-471 de 2023). En este caso, la prórroga y adición cumplen los requisitos legales y jurisprudenciales, ya que: No alteran el objeto del contrato, pues las actividades están previstas en las obligaciones originales. Responden a una necesidad técnica y económica, dado que las tareas pendientes son inseparables del proyecto inicial y no es viable contratarlas con un tercero. Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público.

13. A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7244923 se encuentra vigente. La supervisión considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando extender el término de ejecución desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026.

14. Además, se propone adicionar la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000) M/CTE, los cuales serán cancelados por la entidad, en CUATRO (04) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.565.000) M/CTE cada uno.

15. De acuerdo con el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*, por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

16. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7244923 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7244923 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AFIANZAR LA GESTIÓN DE RECAUDO Y LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7244923 de 2025, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en CUATRO (04) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.565.000) M/CTE cada uno. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. -**

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001974 expedido el veintidos (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7244923, en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del veinte (20) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de enero de 2026; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7244923 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Jennifer Tatiana Amaya- Contratista OC